



DECRETO

Expedient núm.: 12716/2024

Resolució amb número i data establerts al marge

Procediment: Contractacions

Visto el expediente que se tramita en este Ayuntamiento por el Servicio de Contratación y Patrimonio, y atendidos los siguientes

FETS I FONAMENTS DE DRET



CONT-040/2024. Contrato mixto de suministros y servicios consistente en suministro, en régimen de alquiler, de señalización circunstancial, consistente en el movimiento de vallas, señales y otros elementos de balizamiento y restricciones portátiles para eventos, actividades en vía pública, y emergencias en el término municipal de Gandia. Exclusión licitadores y declaración desierto.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En fecha 25 de abril de 2024, la Coordinadora AEDL, Smart City y Proyectos Europeos, con el visto bueno de la Concejala Delegada de Economía, Empresa, Innovación y Comercio, emite memoria justificativa para la celebración de un contrato mixto de suministros y servicios para la implantación de un proyecto de señalética digital y cargadores solares inteligentes en el Centro Histórico Comercial abierto y mercados de venta no sedentaria. Next Generation, dividido en los siguientes lotes:

Lote 1: Proyecto de señalética integral del comercio del CHC abierto en soportes digitales y elaboración de contenidos.

Lote 2: Cargadores solares inteligentes.

Por los siguientes importes:

Importe de licitación	Importe IVA	Presupuesto base de licitación
Lote 1: 70.250,00 €	Lote 1: 14.752,50 €	Lote 1: 85.002,50 €
Lote 2: 8.264,00 €	Lote 2: 1.735,44 €	Lote 2: 9.999,44 €
Total: 78.514,00 €	Total: 16.487,94 €	Total: 95.001,94 €





Segundo. – Mediante decreto del Concejal de Contratación número 2024-3749, de fecha 10 de mayo de 2024, se acordó:

- a) Aprobar el expediente de contratación CONT-040/2024, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares.
- b) Acordar la apertura del procedimiento de adjudicación abierto normal, tramitación ordinaria, mediante la convocatoria de licitación del contrato en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Gandia ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- c) Otorgó un plazo de 15 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Gandia ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, para la presentación en formato electrónico de propuestas por parte de los interesados a través de la plataforma de contratación pública electrónica VORTAL que el Ayuntamiento de Gandia pone a su disposición, de acuerdo con las indicaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercero. - El día 13 de mayo de 2024 se publicó la licitación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Gandia ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Cuarto. - Finalizado el plazo para la presentación de proposiciones el día 29 de mayo de 2024, según consta en registro con sellado de tiempo en plataforma de contratación pública electrónica VORTAL, se presentaron a la licitación las siguientes empresas mercantiles:

Ofertas recibidas

Razón social	NIF	Referencia de la oferta	Fecha de envío	Estado
Touristinnovacion360 S.L.	B42580233	PT1.RPL.5242349	29/5/2024 13:23:33	Dentro de plazo
Ubicación Remota de Contenidos SL	B67319798	PT1.RPL.5223838	29/5/2024 10:37:33	Dentro de plazo

Quinto. - La Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 5 de junio de 2024, abre los archivos del sobre número 1, comprobando que ambos licitadores solo han presentado oferta al Lote 1 y que han presentado la declaración responsable firmada electrónicamente, advirtiendo que quien resulte adjudicatario deberá acreditar la solvencia conforme a lo previsto en el citado pliego y en la LCSP.

A continuación, se procede a la apertura del sobre número 2 que contiene las proposiciones juicio de valor y acuerdan que se remitan al Servicio proponente para su valoración.

Sexto. - Consta en el expediente informe emitido por la Coordinadora AEDL, Smart City y Proyectos Europeos, de fecha 4 de julio de 2024, de valoración de las proposiciones juicio de valor. Se adjunta como anexo I.

Séptimo.- La Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 10 de julio de 2024 aprueba el informe anterior y lo hace suyo y acuerda excluir del proceso de licitación a la mercantil





UBICACIÓN REMOTA DE CONTENIDOS, S.L., al no haber incluido en su oferta los anexos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

A continuación, se procede a la apertura del sobre número 3 que contiene la proposición automática de la empresa admitida a la licitación, mostrando esta información en la pantalla aludida, siendo el importe ofertado el siguiente:

Ofertas recibidas

Razón social	NIF	Referencia de la oferta	Fecha de envío	Estado	Valor global
TouristInnovacion360 S.L.	B42580233	202405291251	29/5/2024 13:23:33	Dentro de plazo	55 700,00 €

Octavo. - Consta en el expediente informe emitido por la Coordinadora AEDL, Smart City y Proyectos Europeos, de fecha 22 de julio de 2024, de valoración de las proposiciones automáticas, en el que se identifica la oferta presentada por TOURISTINNOVACION360, S. L. como desproporcionada. Se adjunta como anexo II.

Noveno.- El día 23 de julio de 2024 se le concede trámite de audiencia a la mercantil TOURISTINNOVACION360, S.L., para que en el plazo de 5 días hábiles desde el envío de la comunicación justifique su oferta.

Décimo. - El día 31 de julio de 2024, finalizado el plazo concedido, por parte del Servicio de Contratación y Patrimonio, se comprueba en la plataforma de licitación electrónica VORTAL, que el licitador no ha presentado documentación alguna.

Decimoprimer. - La Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 4 de septiembre de 2024, acuerda excluir del proceso de licitación del contrato a la mercantil TOURISTINNOVACIÓN 360, S.L, al no haber presentado la documentación que justifique su oferta y declarar desierto el proceso de licitación del contrato al no quedar ninguna oferta admitida en el proceso de licitación.

Sobre estos antecedentes se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO. - Examen de las proposiciones y propuesta de exclusión.

El artículo 157.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) prevé la clasificación de las ofertas y la propuesta de adjudicación del contrato, en los siguientes términos:

“Cuando, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, los licitadores deberán presentar la proposición en dos sobres o archivos electrónicos: uno con la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor, y el otro con la documentación





que deba ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.”

En el expediente que nos ocupa, se presentaron tres sobres, uno con la documentación administrativa, otro con la proposición juicio de valor y otro con la proposición automática.

Según el art. 157.3, de la LCSP la apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas. Si la proposición se contuviera en más de un sobre o archivo electrónico, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se entenderá cumplido cuando se haya abierto, dentro del mismo, el primero de los sobres o archivos electrónicos que componen la proposición. En nuestro caso, la presentación de ofertas finalizó a las 14:00 horas del día 29 de mayo de 2024, y la apertura del sobre número 1, Documentación administrativa y del sobre número 2, Proposición juicio de valor, se celebró el día 5 de junio de 2024, en sesión no pública, y la apertura del sobre número 3, Proposición automática, se celebró el día 10 de julio de 2024.

El art. 88.6 de Ley 39/2015, establece que “La aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma”. A tal efecto la Coordinadora AEDL, Smart City y Proyectos Europeos emitió informes de fecha 5 de junio y 4 de julio de 2024, como motivación de la propuesta de adjudicación.

El Tribunal Supremo considera válida y ajustada a derecho esta forma de motivación y así cabe citar la STS de 11 de febrero de 2011 (recurso núm. 161/2009):

“Siguiendo con las exigencias propias de la motivación, debemos añadir que la motivación puede contenerse en el propio acto, o bien puede realizarse por referencia a informes o dictámenes, ex art. 89.5 de la Ley 30/1992, cuando se incorporen al texto de la misma. Ahora bien, esta exigencia de la incorporación de los informes, contenida en el mentado art. 89.5 “in fine”, ha sido matizada por la jurisprudencia de este Tribunal Supremo –Sentencias de 21 de noviembre de 2005, 12 de julio de 2004, 7 de julio de 2003, 16 de abril de 2001, 14 de marzo de 2000 y 31 de julio de 1990- en el sentido de considerar que si tales informes constan en el expediente administrativo y el destinatario ha tenido cumplido acceso al mismo, la motivación mediante esta técnica “in aliunde” satisface las exigencias de la motivación, pues permite el conocimiento por el receptor del acto de la justificación de lo decidido por la Administración”.

La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 10 de julio de 2024, realizó las actuaciones previstas en este precepto y acordó requerir a la mercantil CRASH MUSIC, S. L., con CIF número B04894820, para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, constituyese la garantía definitiva y aportase la documentación preceptiva de acuerdo con la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. La comunicación se remitió el día 3 de mayo de 2024.

La Mesa de Contratación, realiza las actuaciones previstas en los citados artículos de la LCSP y en la sesión celebrada el día 10 de julio de 2024, acuerda excluir del proceso de licitación a la mercantil UBICACIÓN REMOTA DE CONTENIDOS, S.L., al no haber incluido





en su oferta los anexos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en la sesión celebrada el día 4 de septiembre de 2024, acuerda excluir del proceso de licitación del contrato a la mercantil TOURISTINNOVACIÓN 360, S.L, al no haber presentado la documentación que justifique su oferta económica.

SEGUNDO. - Declaración del contrato como desierto.

De acuerdo con el artículo 150.3, párrafo 2 sensu contrario de la Ley de Contratos del Sector Público, se declarará desierto un proceso de licitación cuando no exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 4 de septiembre de 2024, acuerda declarar desierto el proceso de licitación del contrato al no quedar ninguna oferta admitida en el proceso de licitación.

TERCERO.- Órgano de Contratación.

La disposición adicional tercera, apartado 3 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece que en los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), las atribuciones como Órgano de Contratación se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo. Dicha atribución, según el artículo 127.2 de la LRBRL, podrá delegarla la Junta de Gobierno Local a favor de los Tenientes de Alcalde, de los demás miembros de la Junta de Gobierno y concejales, de los coordinadores generales, directores generales u órganos similares.

El municipio de Gandia ha sido declarado Municipio de Gran Población por la Ley 5/2010, de 28 de mayo, de la Generalitat, por la que se establece la aplicación al municipio de Gandia del Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población. Esta Ley, de conformidad con su disposición final única, entró en vigor el día 4 de junio de 2010.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2023, delegó en el Concejale Delegado en materia de Contratación, las atribuciones siguientes en materia de contratación:

- a) Las atribuciones que la Disposición Adicional Segunda, párrafo 4 (en relación con los párrafos 1 y 2) y párrafo 11 (en relación con los párrafos 9 y 10) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, confiere a la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación.
- b) Las atribuciones que la Disposición Adicional Segunda, párrafo 4 (en relación con los párrafos 1 y 2) y párrafo 11 (en relación con los párrafos 9 y 10) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, confiere a la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación en relación a los contratos sujetos a regulación armonizada (SARA), incluyendo el informe del órgano de contratación para la resolución del recurso especial en





materia de contratación (REMC), así como la aceptación de la propuesta de adjudicación antes que el Servicio de Contratación requiera al propuesto como adjudicatario por la mesa de contratación, siempre que no se separe del dictamen de esta mesa.

Queda excluida de la delegación de la Junta de Gobierno Local, en relación con los contratos SARA, la aprobación de los pliegos y del expediente administrativo y el resto de documentación preparatoria para la adjudicación del contrato.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Hacer suya la propuesta de la Mesa de Contratación, y excluir del proceso de licitación del contrato mixto de suministros y servicios para la implantación de un proyecto de señalética digital y cargadores solares inteligentes en el Centro Histórico Comercial abierto y mercados de venta no sedentaria. Next Generation, CONT-040/024, Lote 1: Proyecto de señalética integral del comercio del CHC abierto en soportes digitales y elaboración de contenidos, a la mercantil UBICACIÓN REMOTA DE CONTENIDOS, S.L., con CIF B67319798, al no haber incluido en su oferta los anexos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

SEGUNDO. – Hacer suya la propuesta de la Mesa de Contratación, y excluir del proceso de licitación del contrato mixto de suministros y servicios para la implantación de un proyecto de señalética digital y cargadores solares inteligentes en el Centro Histórico Comercial abierto y mercados de venta no sedentaria. Next Generation, CONT-040/024, Lote 1: Proyecto de señalética integral del comercio del CHC abierto en soportes digitales y elaboración de contenidos, a la mercantil TOURISTINNOVACIÓN 360, S.L., al no haber presentado la documentación que justifique su oferta económica.

TERCERO. -** Hacer suya la propuesta de la Mesa de Contratación y declarar desierto el proceso de licitación del contrato mixto de suministros y servicios para la implantación de un proyecto de señalética digital y cargadores solares inteligentes en el Centro Histórico Comercial abierto y mercados de venta no sedentaria. Next Generation, CONT-040/024, Lote 1: Proyecto de señalética integral del comercio del CHC abierto en soportes digitales y elaboración de contenidos, al no quedar ninguna oferta admitida en el proceso.

CUARTO. - Comunicar esta resolución al funcionario responsable del contrato y a los Servicios Económicos, para su conocimiento y efectos.

QUINTO. - Notificar este decreto a ambos licitadores, para su conocimiento y efectos, indicando los recursos que procedan, órgano ante quien podrán interponerse y plazo para su ejercicio.

SEXTO. - Publicar esta resolución en el perfil del contratante del Ayuntamiento ubicado en la plataforma de contratación del Sector Público.





AJUNTAMENT DE GANDIA

Gandia, en la fecha de la firma electrónica según codificación al margen.

DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT



Unidad: Área de Smart City y Proyectos Europeos

Expediente: CONT-40/2024

Objeto: Contrato mixto de suministros y servicios para la implantación de un proyecto de señalética digital y cargadores solares inteligentes en el Centro Histórico Comercial abierto y mercados de venta no sedentaria. Next Generation.

Asunto: Informe de valoración de criterios subjetivos dependientes de un juicio de valor. Lote 1.

Paula Fayos Moragues, Coordinadora AEDL, Smart City y Proyectos Europeos del Ayuntamiento de Gandia, responsable del contrato 040/2024 mixto de suministros y servicios consistente en “Implantación de un proyecto de señalética digital y cargadores solares inteligentes en el Centro Histórico Comercial abierto y mercados de venta no sedentaria”,

INFORMA

PRIMERO. Que, para el caso del Lote 1 “Proyecto de señalética integral del comercio del CHC abierto en soportes digitales y elaboración de contenidos” del citado contrato, según el apartado f) “Criterios de adjudicación” del PCAP correspondiente al expediente CONT-040/2024:

La justificación de los dos criterios subjetivos deberá realizarse en un solo documento cuya extensión máxima será de 24 páginas, tipo de letra Arial 11, interlineado 1,5 líneas, espaciado anterior y posterior 6 puntos. Por tanto, si el licitador presenta un proyecto con una extensión superior, únicamente se valorarán aquellos criterios desarrollados hasta la página 24. Será a elección del licitador las hojas destinadas a cada criterio. El papel será tamaño Din A4, las hojas de tamaño Din A3, contarán como 2 páginas.

El documento deberá incluir un índice de contenidos. Se podrán incorporar la documentación gráfica necesaria para la mejor comprensión de las propuestas. No se incluirá ningún dato del cual se pueda deducir cualquier información que deba ser evaluada en el sobre correspondiente a los criterios objetivos, siendo en este caso los que se refieren al precio. Si aparecen, la oferta será excluida del procedimiento.

Para todos los equipos a suministrar en el presente lote 1 se deberán incluir, al final de la memoria o en documento a parte, las hojas de características y hojas de fabricante (o sendos enlaces válidos para poder descargarlas), y alguna fotografía o imagen con un título claro e identificativo del elemento que se está mostrando. Esta documentación se tratará como anexo y no se contabilizará para la extensión máxima de hojas establecida. El texto podrá contener referencias a esta documentación siempre y cuando estas se utilicen con fines aclaratorios o para evidenciar la veracidad de los datos técnicos expuestos, pero en ningún caso para sustituir parte de la redacción de la memoria. De la misma forma se incorporará como anexo la



documentación de la plataforma CMS (gestor de contenidos de la señalética). La no inclusión de estos anexos comportará la exclusión del procedimiento.

El documento de la memoria se dividirá en dos apartados que se desarrollan a continuación:

1. Propuesta del servicio (5 puntos)
2. Estudio y análisis de la solución (20 puntos)

Este documento debía incluir la información necesaria para valorar, en cuanto a la propuesta del servicio lo siguiente:

La propuesta del servicio de elaboración de contenidos y formación. Se valorará el rigor, detalle, claridad y adecuación de la propuesta a las especificaciones indicadas en el PPTP. Se tendrá en cuenta la identificación de elementos no considerados en el PPTP. (5 puntos)

En cuanto al estudio y análisis de la solución, lo siguiente:

Se describirán detalladamente las características técnicas y peculiaridades de la solución propuesta por las empresas licitadoras. Se valorarán los siguientes aspectos:

Estudio de los dispositivos en cada ubicación que incluirá la forma, posición, dimensiones, estética y acabado final, etc. en cada una de las ubicaciones señaladas, teniendo en cuenta el entorno próximo y cualquier circunstancia de interés. Se incluirá una imagen a color con el alzado, planta y perfil de la señalética digital totalmente acotada (se incluirá, entre otras, la cota de la altura de la pantalla al suelo). Se tendrá en cuenta la coherencia y armonía de los equipos con el entorno circundante, que sea visible desde los diferentes ángulos de visión, acceso y paso del espacio, que el chasis sea de tamaño reducido, y que la disposición de los equipos no cause obstrucciones adicionales respecto del mobiliario urbano actual ni interfiera con la circulación de las personas en el área. Se incluirá la forma de uso por parte de personas con movilidad reducida (concretamente personas que utilicen silla de ruedas y deban utilizar los equipos desde una posición de sentado), personas de baja estatura, y niñas y niños. (4 puntos)

Estructura / tótem. Se incluirán las características del equipo ofertado y la demostración de las especificaciones técnicas del PPTP para el chasis del equipo. Se tendrá en cuenta la resistencia, robustez y durabilidad del material propuesto, así como la facilidad de acceso al interior del equipo para realizar tareas de mantenimiento, la seguridad, protecciones certificadas, tratamientos especiales de protección contra elementos que puedan dañarla (polvo, óxido, etc.), protecciones eléctricas (que los equipos cuenten con protecciones eléctricas adicionales avanzadas como protecciones contra fuga eléctrica, sobrecarga, protección contra sobretensión, dispositivo de protección, protección contra sobrecalentamiento), etc., y otras características adicionales no consideradas en el PPTP. (2 puntos)

Pantallas. Se incluirán las características de las pantallas ofertadas que formarán parte de los equipos de señalética y la demostración de las especificaciones indicadas en el PPTP. Se



valorará que los equipos consuman lo menos posible y sean energéticamente eficientes. Se tendrán en cuenta las características que superen los valores mínimos establecidos teniendo en cuenta las especificaciones indicadas en el apartado de “Requisitos del suministro, instalación y configuración. Señalética Digital” del PPTP, y otras capacidades adicionales no consideradas en el PPTP. (3 puntos)

Refrigeración de los equipos. Se incluirán las características del sistema de refrigeración que formará parte de los equipos de señalética, el detalle de su funcionamiento, su consumo eléctrico, el ruido producido por este y la posible afección en el entorno, y las temperaturas esperadas en el interior del tótem. En el caso que los equipos no incluyan un sistema de refrigeración activo, se deberá justificar el motivo de la no inclusión. Se incluirá la demostración de la adecuación de los equipos a las condiciones del entorno en el que se implanta (CHC Abierto de Gandia) en lo referente a temperatura, humedad y resto de parámetros de entorno y condiciones ambientales. Se justificará la adecuación de los equipos para un funcionamiento 365/24/7. Se tendrá en cuenta el rigor y el detalle en la justificación. Se valorará que los equipos produzcan el menor ruido posible sin comprometer la seguridad, integridad y durabilidad de los mismos. (3 puntos)

Gestor de contenidos (CMS) y funcionamiento de los equipos. Se incluirá en detalle el funcionamiento del CMS y la demostración de las especificaciones indicadas en el apartado de características técnicas del PPTP, incluyendo un diagrama de flujo con los pasos necesarios para cargar el contenido y que este sea visualizado en las pantallas. Se describirá la gestión y configuración del modo kiosco con el que la ciudadanía podrá interactuar. Se valorarán las siguientes capacidades adicionales: que los contenidos se mantengan en la memoria local del dispositivo para evitar transmisiones de datos innecesarias hasta que se aplique alguna modificación en el CMS; posibilidad de configurar visualizaciones independientes para cada pantalla de un mismo mupi y otras segmentaciones; gestionar el encendido y apagado de cada equipo de forma remota; configurar el brillo de cada equipo de forma remota y poder establecerlo en automático; inhabilitar el “touch screen” y/o el funcionamiento de los mupis como kioscos, para cada pantalla; etc. Se valorarán capacidades adicionales no consideradas. (5 puntos)

Detalle de la capacidad de la solución ofertada para integrar otros equipos de señalética presentes y futuros en la plataforma de gestión de contenidos. Se valorará que el apartado se desarrolle a partir de la siguiente premisa: “El ayuntamiento dispone de un Smart TV (modelo económico de la gama de entrada de cualquier marca del año en curso, no es táctil) almacenado que se quiere montar en un edificio municipal, en un lugar de paso y visible para la ciudadanía para mostrar información de los próximos eventos en la ciudad configurados en el CMS”. Se incluirá el procedimiento de integración, detalle de los medios materiales y técnicos necesarios para efectuarse, los condicionantes a tener en cuenta y la autonomía del ayuntamiento en este aspecto. Se tendrá en cuenta el rigor, detalle en la descripción y la adecuación de la propuesta de acuerdo con las especificaciones indicadas en el PPTP. (3 puntos)



SEGUNDO. Se han presentado dos empresas al proceso de licitación: Touristinnovacion360 S.L. y Ubicación Remota de Contenidos SL, las cuales han aportado el documento requerido en el Sobre 2, según Cláusula 15. Contenido de las proposiciones. del apartado II. CLÁUSULAS ESPECIALES DE LICITACIÓN del PCAP correspondiente al expediente CONT-022/2024

TERCERO. Tal como se indica en el apartado PRIMERO:

Para todos los equipos a suministrar en el presente lote 1 se deberán incluir, al final de la memoria o en documento a parte, las hojas de características y hojas de fabricante (o sendos enlaces válidos para poder descargarlas), y alguna fotografía o imagen con un título claro e identificativo del elemento que se está mostrando. Esta documentación se tratará como anexo y no se contabilizará para la extensión máxima de hojas establecida.

...

De la misma forma se incorporará como anexo la documentación de la plataforma CMS (gestor de contenidos de la señalética). La no inclusión de estos anexos comportará la exclusión del procedimiento.

La propuesta técnica de la empresa Ubicación Remota de Contenidos SL no incluye los anexos solicitados "al final de la memoria o en documento aparte" tal como se requiere, y, por tanto, no será valorada en este informe.

CUARTO. Respecto de la empresa Touristinnovacion360 S.L., se valora la propuesta presentada en función de los criterios descritos en el PCAP, siendo el detalle de esta valoración el siguiente:

1. Propuesta del servicio (5 puntos).

PROPUESTA DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE CONTENIDOS Y FORMACIÓN (5 puntos)

TOURISTINNOVACION360 S.L.

En la memoria se presenta información detallada respecto del servicio de elaboración de contenidos y formación. Incluyen un plan de formación detallado. Establece el compromiso con los objetivos del ayuntamiento y explica las características de valor añadido (experiencia y creatividad del equipo, compromiso con la accesibilidad y soporte técnico continuo). De seguido, la empresa expone su propuesta de plan de implantación y explotación (incluidos en el PPTP), con detalle de implantación, cronograma y gestión del proyecto.

En cuanto al plan de implantación/explotación propone la creación de una comisión de seguimiento y establece su formato de acción mediante reuniones. Además, plantea acciones para mejorar la gestión del proyecto como: la entrega de informes de progreso periódicos, el uso de canales de comunicación fluidos (añaden un correo y un teléfono y la posibilidad de envío de tickets a través de una plataforma) y el uso de herramientas colaborativas en línea (como google calendar y dropbox/google drive).

En cuanto a metodología y procedimiento, se define 5 fases con tareas específicas que van desde la planificación inicial hasta el mantenimiento de la solución desplegada.

Finalmente, se aporta un cronograma, con 7 hitos clave y 4 meses para desarrollarlos.

Por todo lo expuesto, la propuesta se valora con 5 puntos.



2. Estudio y análisis de la solución (20 puntos)

ESTUDIO DE LOS DISPOSITIVOS EN CADA UBICACIÓN (4 puntos)

TOURISTINNOVACION360 S.L.

La empresa licitadora incluye en la memoria un montaje fotográfico del que no se puede desprender con certeza cuál va a ser el resultado final. Se simula un posible acabado final de los mupis, en cada punto de instalación seleccionado, pero éste no es preciso. Las imágenes incluyen las dimensiones del largo y alto en centímetros. La calidad del montaje no permite aproximar el acabado final realista, ni intuir la estética final que podría tener un mupi. Por otro lado, el análisis efectuado no incluye suficiente detalle: no incluyen la imagen requerida, totalmente acotada, con el alzado planta y perfil; no evalúan expresamente si el tamaño del chasis es reducido; no incide en el uso por parte de las personas con movilidad reducida y tampoco efectúa un análisis de los ángulos de visión en cada ubicación.

Se valora el apartado con 0,5 puntos.

ESTRUCTURA / TÓTEM (2 puntos)

TOURISTINNOVACION360 S.L.

En la memoria presentada por la empresa licitadora se hace referencia expresa al uso del material descrito en el PPTP para el chasis, es decir, acero inoxidable 316. Este material garantiza una gran resistencia a la corrosión, larga durabilidad y robustez. Continuando con el chasis, tal como se establece en el PPTP, se describe que la instalación del anclaje se realiza desde el interior del tótem (oculto), y que este cuenta con protección IP65 y protección contra impacto IK10. En cuanto a la protección eléctrica, la memoria describe que el mupi incluye un diferencial magnetotérmico de 16A, una protección contra sobretensiones, conexión a toma tierra mediante pica.

En cuanto al acceso al equipo, citan los tipos de cierres que posee el tótem y la seguridad del acceso, pero no queda claro por donde se accede al tótem ni la forma de apertura.

Como elementos adicionales, se incluye que es posible personalizar la pintura al horno o dejar un acabado de acero inoxidable, y que el chasis cuenta con protección contra robo y protección contra explosiones.

Se valora el apartado con 1,8 puntos.

PANTALLAS (3 puntos)

TOURISTINNOVACION360 S.L.

La memoria incluye las características de las pantallas y son conformes a las establecidas en el PPTP, excepto en el consumo (W), pues no se incluye expresamente el dato en las hojas evaluables y, por tanto, no se puede valorar si consumen lo menos posible y si son energéticamente eficientes, tal como se demanda. Como capacidades adicionales nombran que la pantalla posee un vidrio laminado de seguridad 3+3 y una lámina óptica con eficiencia



energética, filtro ultravioleta e infrarrojos y antirreflejos.

Se valora el apartado con 2 puntos.

REFRIGERACIÓN DE LOS EQUIPOS (3 puntos)

TOURISTINNOVACION360 S.L.

En la memoria se indica que los mupis/tótem dispondrán de un sistema de refrigeración activo por aire acondicionado, diseñado para soportar temperaturas ambientales de -30° a +55°C, valores que mejoran los exigidos en el PPTP. Añade dos capacidades adicionales que no estaban contempladas en el PPTP: la primera, es que tiene un sistema de filtración de aire, un filtro de espuma, capaz de retener el 99% de partículas PM10 y PM2,5 para proteger el interior del mismo; la segunda, es que la temperatura se puede monitorizar desde el software de gestión. Los datos aportados son suficientes para validar un funcionamiento 365/24/7 en las condiciones ambientales de Gandia.

No se hace referencia expresa al ruido producido por los mupis, aspecto que se requiere en este apartado.

Se valora el apartado con 2,5 puntos.

GESTOR DE CONTENIDOS (CMS) Y FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS (5 puntos)

TOURISTINNOVACION360 S.L.

Tal como indica el PCAP, *"Para todos los equipos a suministrar en el presente lote 1 se deberán incluir, al final de la memoria o en documento a parte, las hojas de características y hojas de fabricante (o sendos enlaces válidos para poder descargarlas), y alguna fotografía o imagen con un título claro e identificativo del elemento que se está mostrando. Esta documentación se tratará como anexo y no se contabilizará para la extensión máxima de hojas establecida. El texto podrá contener referencias a esta documentación siempre y cuando estas se utilicen con fines aclaratorios o para evidenciar la veracidad de los datos técnicos expuestos, pero en ningún caso para sustituir parte de la redacción de la memoria. De la misma forma se incorporará como anexo la documentación de la plataforma CMS (gestor de contenidos de la señalética).*

Toda la información asociada al CMS la incorpora en forma de anexo, pero la memoria no incluye referencia expresa en las hojas evaluables. Tal como se establece en el PCAP, los anexos no pueden sustituir parte de la redacción de la memoria.

Se valora el apartado con 0 puntos.

DETALLE DE LA CAPACIDAD DE LA SOLUCIÓN OFERTADA PARA INTEGRAR OTROS EQUIPOS DE SEÑALÉTICA PRESENTES Y FUTUROS EN LA PLATAFORMA DE GESTIÓN DE CONTENIDOS (3 puntos)

TOURISTINNOVACION360 S.L.

La memoria no incide en este aspecto.

Se valora el apartado con 0 puntos.

SEXTO. El cálculo de la valoración de los criterios juicio de valor presentados en las Propositiones Técnicas por de los contratistas licitadores, se ha realizado aplicando criterios de proporcionalidad, en base a las especificaciones contempladas en el PCAP, tal como se ha justificado en el presente informe.

A continuación, y salvo superior criterio, se expone la puntuación obtenida por los licitadores:

MEMORIA



TOURISTINNOVACION360 S.L.	5	6,8	11,8
--------------------------------------	----------	------------	-------------

Y para que así conste y a los efectos oportunos, se redacta y firma el presente informe.

Coordinadora AEDL, Smart City y Proyectos Europeos

Paula Fayos Moragues

(Firmado digitalmente según codificación al margen)



Paula Fayos Moragues, Coordinadora AEDL, Smart City y Proyectos Europeos, en relación con la valoración de las ofertas admitidas a la licitación del contrato mixto de suministros y servicios para la implantación de un proyecto de señalética digital y cargadores solares inteligentes en el centro histórico comercial abierto y mercados de venta no sedentaria, CONT-040/2024. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 (Componente 13, Inversión 4),

INFORMA

En fecha 10 de julio de 2024, se procedió a la apertura del sobre 3 presentado por los licitadores. Previa comprobación de las ofertas económicas presentadas por los licitadores que no han resultado excluidos, se informa que:

El presupuesto base de licitación del Lote 1 del contrato asciende a la cantidad de 70.250,00 € IVA no incluido, dividiéndose en dos conceptos:

56.001,22 € (sin IVA) para el suministro e instalación de 5 equipos de señalética digital / mupis multimedia con pantalla táctil en la vía pública y de una plataforma software de programación y gestión de los contenidos de la señalética digital.

14.248,78 € (sin IVA) para la elaboración de contenidos de comunicación para los soportes digitales y formación.

Las ofertas económicas presentadas por los licitadores admitidos son las siguientes:

- Para el suministro e instalación de 5 equipos de señalética digital / mupis multimedia con pantalla táctil en la vía pública y de una plataforma software de programación y gestión de los contenidos de la señalética digital. 56.001,22 € (sin IVA)

ORDEN	LICITADORES	OFERTA	BAJA	% BAJA
1	Touristinnovacion360 S.L.	47.100,00 €	8.901,22 €	15,89

- Para la elaboración de contenidos de comunicación para los soportes digitales y formación. 14.248,78 € (sin IVA)

ORDEN	LICITADORES	OFERTA	BAJA	% BAJA
1	Touristinnovacion360 S.L.	8.600,00 €	5.648,78 €	39,64



De conformidad con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, tendrán la calificación de proposiciones desproporcionadas o temerarias las que incurran en los supuestos previstos en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

EXPDTE CONT-040/2024	
Tipo	Oferta económica suministro e instalación de 5 equipos de señalética digital / mupis multimedia con pantalla táctil en la vía pública y de una plataforma software de programación y gestión de los contenidos de la señalética digital. 56.001,22 euros (sin IVA)
Nº Ofertas:	1

Ofertas	Empresa	Importe	1 prop.	orden
1	Touristinnovacion360 S.L.	47.100,00 €	No Tem.	1

EXPDTE CONT-040/2024	
Tipo	Oferta económica elaboración de contenidos de comunicación para los soportes digitales y formación. 14.248,78 euros (sin IVA)
Nº Ofertas:	1

Ofertas	Empresa	Importe	1 prop.	orden
1	Touristinnovacion360 S.L.	8.600,00 €	Tem.	-

Efectuada la correspondiente comprobación de las ofertas económicas presentadas por los licitadores se aprecia que la propuesta presenta por el licitador Touristinnovacion360 es una proposición desproporcionada en la oferta económica correspondiente a la elaboración de contenidos de comunicación para los soportes digitales y formación, por lo que se considera procedente dar audiencia al licitador para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de las mismas, todo ello de acuerdo con el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Se solicita al Servicio de Contratación y Patrimonio que para poder discernir sobre la baja desproporcionada o temeraria en la audiencia al licitador que se precise las siguientes condiciones:

- El ahorro que permita los servicios prestados.



- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar los servicios.
- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas para prestar los servicios.
- El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.
- La posible obtención de una ayuda del Estado.

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con la Resolución 23/2022 de 2 de febrero de 2022 del Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, el contenido del requerimiento ha de ser lo suficientemente claro y completo para que el operador económico pueda explicar el bajo precio de los extremos claramente identificados. El requerimiento deberá contener una identificación concreta de los extremos a justificar.

Para este caso concreto, el licitador deberá acreditar lo siguiente:

1. Deberá especificar cuáles son los condicionantes particulares de la empresa con respecto a la ejecución de los trabajos y que tengan influencia directa sobre la valoración del contrato a prestar, pudiendo concretarse entre otros, sin que tengan carácter exhaustivo los siguientes:

- la experiencia que disponga en el sector.
- volumen de negocios, especificando el porcentaje de contratos ejecutados que estén vinculados al objeto del contrato y que muestre la especialización de la empresa en este tipo de contrato.
- análisis pormenorizado del importe de cada uno de los conceptos necesarios para la prestación del servicio que justifiquen la viabilidad económica en el desarrollo del contrato, especificando entre otros: gastos generales, beneficio industrial o gastos en seguridad o salud, coste que implica la elaboración de los contenidos planteados y la formación, si se produce un ahorro por cualquier motivo previsto en la prestación del servicio.



- si la prestación del servicio se va asumir con la estructura actual de la empresa y si se dispone de un departamento de elaboración de contenidos, diseño, maquetación, programación y/o formación.
- en caso de obtención de una subvención que pueda haber influido en la reducción de costes que se especifique el objeto y la duración.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

